Bojacá, 14 de Marzo de 2024

Señor
URIEL TINOCO ZAMORA
Secretario de Servicios Públicos

Que de conformidad con lo establecido en los Estudios y Documentos Previos, suscrito por el Secretario Administrativo, y ratificado en el Contrato **No. 109 -2024** cuyo objeto es: **" PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO ESCENARIOS DEPORTIVOS Y EDIFICIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ A MONTO AGOTABLE.** usted ha sido designado como supervisor para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y el municipio, del mencionado contrato.

Que una vez revisada las funciones de su cargo cumple con la idoneidad y experiencia requerida para hacer supervisor del contrato antes indicado, por lo tanto

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. 109 -2024, a **URIEL TINOCO ZAMORA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.506.847 de Bogotá Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Bojacá.

Actualmente el expediente contractual consta de una (1) carpeta con setenta (70) folios en total. contados hasta el (Registro Presupuestal)

Se anexa a la presente comunicación:

- Copia de la minuta
- Copia del Registro Presupuestal

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica

CUARTO. Notifiquese al supervisor al correo electrónico institucional conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL HERNÁN GONZÁLEZ ROJAS
Alcalde Municipal